



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0176-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 28 de febrero de 2025**

**VISTO:**

El Expediente **N° 2024-014477**, de fecha 27 de febrero de 2024, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por la administrada **JOHOVANA FABIOLA PEREZ ALVAREZ**, sobre **"Pago de Vacaciones truncas"**; Informe N°0265-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, suscrito por la Jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia; Informe N° 0504-2024-U.R.P., suscrito por el Jefe de Unidad de Remuneraciones y Pensiones; Informe N° 0031-2025-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, Decreto Rectorado N° 002542-2024-R-UNJFSC, de fecha 26 de febrero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 8 Ley 30220, Ley Universitaria, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la*



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0176-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 28 de febrero de 2025**

*institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.*

Que, el inciso f) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, establece que el trabajador tiene derecho a: “*Vacaciones remuneradas de (30) días naturales.*”

Que, el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala: “***Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tanto dozavos o treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad***” (La negrita es agregada).

Que, mediante el expediente de visto, la administrada, **JOHOVANA FABIOLA PEREZ ALVAREZ**, solicita: “(...) *el pago de la compensación económica por vacaciones truncas de conformidad con lo dispuesto en el art. 6 del Decreto Legislativo N° 1057, en concordancia con los numerales 8.5 y 8.6 del art. 8 del Reglamento del D.L. N° 1057*” (sic).

Que, mediante Informe N° 265-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, la Jefa del Área de Control de Asistencia y Permanencia de Personal, indica: “(...) *habiéndose recepcionado el expediente de la referencia solicitando informe de sus vacaciones truncas de la administrativa. PEREZ ALVAREZ JOHOVANA FABIOLA. A continuación, detallo:*

VACACIONES	2021	05 DIAS TRUNCAS
VACIONES	2022	05 DIAS TRUNCAS

Que, mediante Informe Escalafonario N° 0554-2024-URyE-ORR.HH, el Jefe de la Unidad de Registros y Escalafón, señala que, doña, **JOHOVANA FABIOLA PEREZ ALVAREZ** ingresó a laborar a esta Casa Superior de Estudios mediante Contrato como Servidor Administrativo de Servicios CAS según Contrato N°0012-2018; y posteriormente con Contrato N° 0131-2021 del 02 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2021 y Adenda 0125-20225 del 01 de enero de 2022 al 28 de enero de 2022; acredita tiempo de servicio: dos años, un mes y veinticinco días computados al 28 de febrero de 2024.



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

# Resolución Rectoral

**N° 0176-2025-UNJFSC**  
Huacho, 28 de febrero de 2025

Que, mediante Informe N° 0504-2024-U.R.P., de fecha 17 de diciembre de 2024, la Jefa de la Unidad de Remuneraciones y Pensiones, señala:

**1. COMPENSACION VACACIONAL**

La Jefa (e) Área de Control de Permanencia y Asistencia del Personal con Informe N°0265-2024-ACAP/ORRHH-UNJFSC, indica que la administrada cuenta con vacaciones truncas:

AÑOS	2021	2022	TOTAL
DIAS	05	05	10

Entonces:

CONCEPTO	NORMATIVA	AÑO	DIAS	REMUNERACION BRUTA	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6	2021-2022	10	S/ 1.500.00	S/ 500.00

(...)

Resumiendo, el monto total por beneficios económicos será:

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/. 500.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 500.00</b>

Que, al traslado, mediante Informe N° 0031-2025-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en síntesis y concreto opina: **"SEGUNDO:** Se recomienda declarar **PROCEDENTE** la solicitud administrativa que versa sobre **"BENEFICIOS POR VACACIONES TRUNCAS"** promovido por la administrada PEREZ ALVAREZ JOHOVANA FABIOLA, en mérito a las consideraciones y fundamentos establecidos en el presente informe. **TERCERO:** El otorgamiento del beneficio económico señalado anteriormente se encuentra sujeto a la libre disponibilidad presupuestaria de la Institución.

Que, al traslado el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Proveído N° 0296-2025-OPyP-UNJFSC, indica: **"Se ha procesado la Cert. Pres. N° 24-2025, por el monto de S/ 500, en la FTE.FTO. DE RO, lo que se informa para la continuidad del trámite correspondiente."**

Que, a fojas 20, corre adjunta la Certificación Presupuestal 2025 Nro. 0000000024; Rubro: 0001 Recursos Ordinarios; Clasificador 2.1.4.1.1.7 Vacaciones Truncas Personal CAS, monto: S/ 500.00; monto total: S/ 500.00.



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0176-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 28 de febrero de 2025**

Que, el Director General de Administración, mediante Proveído N° 002625-2025-DGA-UNJFSC, remite los actuados a la Oficina de Rectorado, mencionando: *“De acuerdo a los documentos técnicos INFORME N° 0504-2024-U.R.P., INFORME N° 0031-2025-OAJ-UNJFSC, OFICIO N°000026-2025-ORRH-UNJFSC, se da conformidad, por lo que elevo a su despacho para la determinación del acto administrativo.”*

Que, la Ley 30220, Ley Universitaria, en su artículo 60 (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252 del Estatuto de la UNJFSC) establece: ***“El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto”***; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: *“(…) 3. Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad”*. (La negrita es agregada).

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 002542-2025-R-UNJFSC, de 26 de febrero de 2025, el Rector de esta Casa Superior de Estudios, dispone: *“Se deriva el expediente con sus actuados para la emisión de la Resolución Rectoral.”*

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 30220, Ley Universitaria; y, Estatuto de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **DECLARAR, PROCEDENTE** la solicitud de pago por concepto de Vacaciones Truncas, promovido por la administrada **JOHOVANA FABIOLA PEREZ ALVAREZ**; de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.** - **OTORGAR**, la administrada **JOHOVANA FABIOLA PEREZ ALVAREZ** el siguiente beneficio laboral, en mérito a lo dispuesto en el artículo precedente, conforme a los siguientes detalles:

DESCRIPCION	MONTO
VACACIONES TRUNCAS	S/. 500.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/. 500.00</b>

**Artículo 3°.** - **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración; Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficina de Recursos Humanos y a las demás



*Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión*

# *Resolución Rectoral*

**N° 0176-2025-UNJFSC**  
**Huacho, 28 de febrero de 2025**

oficinas pertinentes para que de manera coordinada adopten las medidas que correspondan en función a la normatividad vigente.

**Artículo 4°.** - **NOTIFICAR**, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

**Artículo 5°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 6°.** - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES**  
**RECTOR**

**FIRMADO DIGITALMENTE**  
**Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**

**CADV/SMLS/ycc.-**